

**ACUERDO DE DISOLUCIÓN, NOMBRAMIENTO
DE LIQUIDADORES Y NOMBRAMIENTO DE
AUDITOR FISCAL DE LA SOCIEDAD
“INVERSIONES BURSATILES CREDOMATIC,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Casa de Corredores de Bolsa.-”**

La Infrascrita Secretaria de la **Junta General Ordinaria y Extraordinaria** de Accionistas de la Sociedad “**INVERSIONES BURSATILES CREDOMATIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, Casa de Corredores de Bolsa, de este domicilio, **CERTIFICA**: Que en Sesión de **Junta General Ordinaria y Extraordinaria** de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las **OCHO** horas y **TREINTA** minutos del día **DIECINUEVE** de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECINUEVE**, se encuentra el Punto **TERCERO** de carácter **Extraordinario**, del Acta Número **CUARENTA Y CUATRO**, que literalmente dice:

3- Disolución y Liquidación de la Sociedad.-

El Presidente de la Junta expuso que por convenir a los Accionistas de la Sociedad y como parte de los Planes Estratégicos del Grupo Financiero al que pertenece esta Sociedad, se apruebe la Disolución y Liquidación de la Sociedad, proceso que deberá de llevarse a cabo en un plazo máximo de **2 años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del acuerdo respectivo.-

Los Accionistas aprobaron la propuesta hecha por el Presidente de la Junta de Accionistas.-

El Presidente de la Junta expuso que de conformidad con la Cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, del Pacto Social, sean nombrados como Liquidadores de la Sociedad a los Señores:

Licenciado **RAÚL LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PAZ**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas, Salvadoreño y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad;

Ingeniero **GERARDO ARMANDO RUIZ MUNGUÍA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, Salvadoreño y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y

Licenciado **OSMIN ENRIQUE MENÉNDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, Salvadoreño y de este domicilio.-

A quienes se les conceden las Facultades y Obligaciones establecidas en el Pacto Social y en el Artículo **332** del Código de Comercio, quienes podrán actuar conjunta o separadamente sin limitaciones durante todo el proceso de Disolución y Liquidación.-

Los Accionistas aprobaron la propuesta hecha por el Presidente de la Junta de Accionistas.-



Finalmente se aprobó que de conformidad con el Artículo 131 del Código Tributario, sean nombrados como Auditor Fiscal para el proceso de Disolución y Liquidación a la firma de Auditores **DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**-

Así mismo hago constar de manera expresa, que he tenido a la vista carta suscrita por la firma de Auditores **DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la que consta la aceptación de dicha firma de Auditores, en el cargo de Auditores Fiscales para el proceso de Disolución y Liquidación.-

Y para los usos que convenga a la Sociedad y Público en general, para los efectos de Ley, extiendo la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-


ANA CELIA SOLEDAD FLORES ARGUETA
SECRETARIA



El suscrito Notario DA FE: De ser autentica la anterior firma por haber sido puesta y reconocida como suya a mi presencia por la Señora ANA CELIA SOLEDAD FLORES ARGUETA, de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero nueve tres cero ocho uno cuatroséis.- San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecinueve.-







GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Inscríbase el anterior ACUERDO DE DISOLUCION, NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES y NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL de INVERSIONES BURSATILES CREDOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA. DERECHOS: \$10.00, comprobante de pago número 0105523591, del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 106725898, del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve; presentado en este Registro a las ocho horas y veintiocho minutos, del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, según asiento número 2019429737.

De conformidad al Artículo 64 del Código de Comercio se tuvieron a la vista las publicaciones realizadas en el Diario Oficial, en el tomo 422, página 123 de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve; y la del Periódico de circulación nacional: del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve en el diario Co Latino; así mismo en cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, la Suscrita Registradora de Comercio tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 78000000960 ES0563928 y de estado actual SOLVENTE, vigente hasta el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

En cumplimiento al literal "d" del artículo 422 del Código de Comercio, CANCELESE TEMPORALMENTE la Matrícula de Empresa de la sociedad antes mencionada.

Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 79 DEL LIBRO 4133 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 364 AL FOLIO 366 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.
ale

Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

